

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RGA No. RG.30.2024

San Gil, 05 de junio de 2024

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.4557.2024 de fecha 20 de marzo 2024, el señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.407.071 expedida en **CHARALÁ – SANTANDER** y la señora **MARIELA BUENO DE SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.098.910 EXPEDIDA EN **CHARALÁ – SANTANDER**, solicitan a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-** **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **INNOMINADA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **VILLA DE LEIVA** ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALÁ – SANTANDER**.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Certificación de Libertad y Tradición del **VILLA DE LEIVA** con Matricula Inmobiliaria No. **306-12568**.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora **MARIELA BUENO DE SARMIENTO**.
- **FORMATO DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA SIMPLIFICADO (PUEAA)**.
- Consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 193731291** de fecha 20 de marzo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **255.10.0006.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO INTERNO RG 53.2024** con fecha del 15 de abril de 2024 se hace entrega del expediente **255.10.0006.2024** a la contratista la Ingeniera **KAREN JULYCE GÓMEZ CARO** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.



SA367-1



ST-CER944508



SC0264-1





Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00)**.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.



SA367-1



ST-CER9445C8



SC3264-1



NOV 04X 0774 026





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 379.828	\$759.656	\$1.598.856
8	\$ 209.800	1	2	2	4	\$ 379.828	\$759.656	\$1.598.856
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$3.407.512
(B) gastos de viaje								\$160.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$3.567.512
Costo de Administración (25%)								\$891.878
VALOR TABLA ÚNICA								\$4.459.390

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.407.071** expedida en **CHARALÁ – SANTANDER** y la señora **MARIELA BUENO DE SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.098.910** EXPEDIDA EN **CHARALÁ – SANTANDER**, en calidad de propietarios solicitan a la **-CAS-** **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la corriente hídrica **INNOMINADA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **VILLA DE LEIVA** ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALÁ – SANTANDER**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander **-CAS-** por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00)** tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportaron consignación de operación; Resultado de la consignación **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 193731291** de fecha 20 de marzo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**, Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2023.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la – CAS-.

En mérito de lo expuesto,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **ELIAS MARTINEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.578.838** expedida en **BARICHARA – SANTANDER**, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Concesión de aguas.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.407.071** expedida en **CHARALÁ – SANTANDER** y la señora **MARIELA BUENO DE SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.098.910** EXPEDIDA EN **CHARALÁ – SANTANDER**, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 149.000,00)**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **INNOMINADA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **VILLA DE LEIVA** ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALÁ – SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **INNOMINADA** para uso **DOMESTICO** en beneficio del predio denominado **VILLA DE LEIVA** ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALÁ – SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la –CAS- **KAREN JULYCE GÓMEZ CARO** el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3185550541**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$134.100)** a la ingeniera **KAREN JULYCE GÓMEZ CARO**, el cual será descontado de la consignación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 193731291** de fecha 20 de marzo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000)**

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guantentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de **CHARALÁ**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guantentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1



ST-CER944508



SC3204-1





contenido de la presente Providencia el señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.407.071** expedida en **CHARALÁ – SANTANDER** y la señora **MARIELA BUENO DE SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.098.910** EXPEDIDA EN **CHARALÁ – SANTANDER**, en calidad de propietarios; quien se podrán ubicar en el teléfono **3208737363** , a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guantánima para ser anexada al expediente **255.10.0006.2024**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guantánima

Exp No 255.10.0006.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Karen Julyce Gómez Caro	
Revisó	Doc. Diana Milena Prada Benitez	



SA357-1



ST-CER944508



SC3264-1

